

7. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos: Clases de funcionarios. Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Derechos y deberes de los funcionarios.

8. Régimen económico de los funcionarios: Sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario.

8872

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas vacantes en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Vacantes ocho plazas en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, y de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1953, una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2, d), del citado texto legal, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan ocho plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, así como por lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 y, por tanto, no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma, del Estado y de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Estudio del proyecto de un edificio dedicado a la enseñanza en base a la documentación que suministre el Tribunal y bajo los siguientes aspectos:

1. Obtención de las superficies totales útiles y construídas y las superficies útiles parciales de vestíbulos y circulaciones, locales de enseñanza y zonas de otros usos.

2. Descomposición de los precios de algunas unidades, de acuerdo con unos jornales y precios de materiales previamente establecidos.

3. Desarrollar tres detalles constructivos según unos croquis a mano alzada, debidamente acotados y que previamente señalará el Tribunal calificador.

4. De acuerdo con un diagrama de trabajo que se proporcionará al opositor, deberá organizarse la obra señalando la maquinaria, medios auxiliares y personal necesario en sus distintas fases para el cumplimiento del programa establecido.

La duración de este ejercicio será de cuatro horas.

Segundo: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema elegido por el opositor del grupo I, «Tecnología de la Edificación y Técnicas de Programación», del programa que figura como anexo a esta convocatoria, a cuyo efecto el Tribunal propondrá a los aspirantes dos temas del grupo mencionado.

Tercero: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de hora y media, dos temas de los grupos «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Derecho Administrativo y Hacienda Pública», del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal propondrá un total de cuatro temas a los aspirantes, los cuales elegirán, para desarrollar su ejercicio, uno de cada grupo de materias.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando para ello que se haya realizado cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

h) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos, hasta la celebración de las pruebas selectivas, en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Salvo lo señalado en el apartado f), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar en duplicado ejemplar la solicitud en modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá obtenerse en el Registro de dicha Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid-7, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El ingreso de dichos derechos se efectuará en el Registro General de la Junta o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE LOS ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar designará, mediante Resolución, el Tribunal calificador, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o persona en quien delegue.

Vocales: Un funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a la Escala de Arquitectos; un funcionario de carrera del Organismo, perteneciente a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio; un representante de la Dirección General de la Función Pública y un funcionario de carrera del Organismo, que actuará de Secretario.

Por cada uno de los miembros del Tribunal se nombrará un suplente.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así a la Autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo excepción del número 2 del artículo 7 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública).

6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Orden de actuación.

Dada la naturaleza de los ejercicios, no se efectuará sorteo alguno a efectos del orden de actuación de los opositores.

6.4. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario para aprobar un mínimo de 15 puntos, una vez obtenida por el Tribunal la calificación media de todos los ejercicios.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quénes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por la Presidencia de la Junta se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de abril de 1975.—El Presidente, Luis Bonhome Sanz.

PROGRAMA

Grupo I.—Tecnología de la Edificación y Técnicas de Programación

1. Influencia del terreno y de las instalaciones en relación con la calidad de la edificación.
2. Normas oficiales de regulación de la calidad de la edificación. Normas básicas y normas tecnológicas del Ministerio de la Vivienda.
3. Instrucciones y normas oficiales para el proyecto y ejecución de obras. Instrucción de obras de hormigón armado. Normas U.N.E. aplicables a la edificación. Recomendaciones y distintivos de calidad de carácter oficial. Documentos de idoneidad técnica.
4. Programas de necesidades de los edificios docentes. Módulos y costes medios de inversión en los edificios docentes.
5. La programación y control de los trabajos. Camino crítico. Método Pert. Otros métodos de programación de trabajos. Documento-testigo.

Grupo II.—Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, justificación y fines del Estado. Leyes Fundamentales: enumeración y principios básicos. La Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas. Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento. El Consejo Nacional del Movimiento. La Organización Sindical.
2. La Administración Pública: Concepto y ámbito. Administración Central, Local e Institucional. Centralización, descentralización y desconcentración. La Administración Central. El Consejo de Ministros. Organos del Gobierno y Centros directivos. Las unidades administrativas: Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados. Organos periféricos de la Administración Central. Delegados de los Departamentos ministeriales. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
3. La Ley General de Educación. Sistema educativo. El Ministerio de Educación y Ciencia. Organización, Subsecretaría. El Consejo de Educación. Secretaría General Técnica. Direccio-

nes Generales. Organismos autónomos. Distritos Universitarios, Delegaciones Provinciales.

4. La Administración Provincial. Diputaciones Provinciales: Organización y funcionamiento. La Administración Municipal. Ayuntamientos: Organización y funciones.

5. La Administración Institucional: Concepto y clase de Entidades estatales autónomas. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades estatales autónomas. Creación y extinción de los Organismos autónomos. Clasificación.

6. La Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Sus funciones, organización y competencias. Creación de la Junta. Antecedentes.

Grupo III.—Derecho Administrativo y Hacienda Pública

1. Fuentes de Derecho administrativo. Jerarquía de las disposiciones. La Ley de Procedimiento Administrativo. Recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Actos administrativos. Concepto, clases, requisitos y efectos. Ejecutoriedad y suspensión de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. El silencio administrativo.

3. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de contratos del Estado: Contratos de obra, de gestión, de servicios públicos y de suministros. Clasificación y registro de contratistas. Fianza y garantía en los contratos del Estado. Cesión de contratos y de subcontratos. Contratos de asistencia técnica.

4. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación del Estado. Ejecución y abono de las obras. Modificaciones del contrato. Resolución del contrato. Liquidación del contrato. Pliego de cláusulas administrativas particulares del Ministerio de Educación y Ciencia: Sus características principales. La revisión de precios en los contratos de obra y su regulación específica. Cláusula contractual y fórmulas de revisión.

5. Estatuto del personal al servicio de los Organismos autónomos. Clase de funcionarios: Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo. Personal contratado y laboral. Situación. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios: Sueldo, complementos e indemnizaciones. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones.

6. Documentos de contabilidad. Libramientos «en firme» y «a justificar». Intervención del pago. Funciones fiscales y jurisdiccionales del Tribunal de Cuentas. Presupuestos de los Organismos autónomos. Fiscalización e intervención de créditos, gastos y pagos. El presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar: Sus principales características.

8873

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Análisis matemático IV» (Teoría en funciones) de la Facultad de Ciencias de las Universidades Autónoma de Barcelona y Valladolid por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de las plazas de Profesor agregado de «Análisis matemático IV» (Teoría de funciones) de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona (Autónoma) y Valladolid, convocado por Orden de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 26 de mayo próximo, en la sala de grados de la Facultad de Ciencias Matemáticas de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, así como de los trabajos científicos y de investigación y demás méritos que puedan aportar, rogándose a los señores opositores que acompañen una relación por quintuplicado de dichos trabajos.

Asimismo en este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica de los dos últimos ejercicios y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 17 de abril de 1975.—El Presidente, Francisco A. Salas Vallés.

8874

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Histología y Embriología vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad Complutense, convocado por Orden de 19 de febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas del día 9 de junio próximo, en el Departamento de Morfología Microscópica de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de una Memoria, por triplicado, sobre el con-